



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
J01cctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co
Lérida – Tolima

Lérida, marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 73 – 408 – 31 - 03 – 001 – 2023 – 00095 - 00
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: BLANCA DIVIA PÉREZ CASTRILLÓN Y OTROS
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS

El demandado Juan Carlos Moreno Valcarcel, otorga poder a la abogada Luz Ángela Duarte Acero, y solicita le sea reconocida personería para actuar (doc. 008).

Así las cosas, se tendrá al demandado citado en párrafo anterior, notificado por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301, inciso 2 del Código General del Proceso.

De otro lado, obra en documento 009, contestación de demanda allegada por Gustavo Alberto Herrera Ávila, en calidad de apoderado general de ALLIANZ SEGUROS S.A, a quien se le reconoce personería conforme al mandato conferido por escritura pública visible en documento 009, pdf 32-42.

Por Secretaría realícese el respectivo control de términos.

Dicho lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- TENER al demandado Juan Carlos Moreno Valcarcel, notificado por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301, inciso 2 del Código General del Proceso.

2°.- Reconocer personería para actuar a la abogada Luz Ángela Duarte Acero, conforme al poder allegado a este proceso (doc. 008)

3°.- Reconocer personería para actuar al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, en calidad de apoderado general de ALLIANZ SEGUROS S.A, conforme al mandato otorgado y obrante en el expediente.

4°.- Contrólense los términos por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER PARRA SATIZÁBAL
Juez

JMP/OneDrive/Consec.070

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LÉRIDA TOLIMA</p> <p>HOY 14 DE MARZO DE 2024</p> <p>SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR 13 MARZO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 012</p> <p>Inhábiles 16-17 marzo de 2024</p>  <p>JENNY MILENA PERDOMO CHAPARRO SECRETARIA</p>

Javier Parra Satizabal

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Lerida - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf9aa6a93147644a954f6166e30ea7b913276884d1cc389362e26cef5355686**

Documento generado en 13/03/2024 03:20:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>